



UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA

DATOS GENERALES

Nombre del documento:	REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA ESTUDIANTES LICENCIATURA				
Fecha de Elaboración:	29/10/04	Versión de fecha:	09/07/10		
N° de Revisión:	01	Fecha de Entrada en vigor:	09/07/10		
No. de Modificación:	01	Área Responsable:	Dirección General de Servicios Universitarios		
Clave del Documento:	Perfil de acceso	No. hojas	Duplicación Libre		
R-SSO-001		10	SI	XX	NO

TABLA DE CONTENIDO

Definiciones:	2
Capítulo I. De los objetivos del servicio social	4
Capítulo II. De las políticas generales	4
Capítulo III. De las obligaciones y derechos de las partes	7

FORMULÓ Jefa de vinculación y formación social Diana Moncada	REVISÓ Comité de Normatividad	AUTORIZÓ Rector Luis Roberto Mantilla Sahagún	Vo. Bo. Lista de distribución
---	---	--	---

Definiciones:

Aceptación del servicio social por parte de la institución receptora: Recepción de los estudiantes prestadores de Servicio Social por parte de las organizaciones e instituciones que solicitan y demandan prestadores de Servicio Social.

Autorización de servicio social: Autorización del proyecto presentado al área de Vinculación y Formación Social, basándose en la Guía de Proyectos para la Prestación del Servicio Social.

Carta compromiso: Formato elaborado por Vinculación y Formación Social y firmado por el estudiante, en donde acepta entregar en los tiempos y formas establecidos por la propia área, todos los documentos que se le requieran, y en el cual admite su responsabilidad en caso de no entregarlos.

Carta de aceptación: Oficio elaborado por parte de la Institución Receptora en donde especifica que aceptó al estudiante como prestador de Servicio Social.

Carta de conclusión: Oficio elaborado por la Institución Receptora donde se hace constar la conclusión del Servicio Social por parte del estudiante.

Carta de presentación/autorización: Oficio elaborado por Vinculación y Formación Social en que presenta al estudiante con la Institución Receptora y lo autoriza a prestar su Servicio Social.

Constancia de liberación de servicio social: Documento elaborado por Vinculación y Formación Social con datos incorporados en el sistema escolar de la UNLA en el que se hace constar que el estudiante ha prestado el Servicio Social.

Comisión Ejecutiva: La Comisión Ejecutiva de Servicio Social de Pasantes de Gobierno del Estado

Estudiante prestador de servicio social: Cualquier estudiante de la UNLA que haya cumplido con el 70 por ciento de créditos del plan de estudios de la licenciatura que cursa actualmente, y haya registrado en Vinculación y Formación Social su Servicio Social.

Evaluación del alumno: Documento emitido por la Comisión Ejecutiva, en el cual la institución receptora evalúa el desempeño del prestador de Servicio Social. Dicho documento debe ir sellado y firmado por el responsable del programa de servicio social de la institución receptora

Evaluación del servicio social por parte del estudiante: Documento emitido por la UNLA, a través del área de Vinculación y Formación Social, en el cual el alumno evalúa su proceso de servicio social.

Expediente de servicio social: Es el archivo que se tiene por cada estudiante de la UNLA, en donde se encuentran todos los documentos sobre el registro, prestación, acreditación y liberación académica de su Servicio Social. Además de otros documentos necesarios para cumplir con estas actividades.

Guía de proyecto para la prestación del servicio social: Formato que debe llenar el alumno antes de entregarle sus cartas de presentación, en donde se especifican objetivos, actividades y metas a alcanzar.

Informes bimestrales y global: Reporte de actividades en el que se presentan los avances y resultados del Servicio Social.

Institución receptora: Cualquier institución que reciba estudiantes de Servicio Social de acuerdo a los requisitos de la Comisión Ejecutiva.

Liberación académica del servicio social: Registro del término del Servicio Social del estudiante en el sistema escolar de la UNLA, liberando con ello los créditos o la conclusión del Servicio Social. Esto lo realiza la Jefatura de Servicios Escolares con base en el expediente integrado por Vinculación y Formación Social.

Oficio de acreditación: Oficio elaborado por la Comisión Ejecutiva donde se hace constar oficialmente la acreditación del Servicio Social.

Oficio de registro: Documento oficial emitido por la Comisión Ejecutiva en donde informa que el estudiante ha sido aceptado por parte del Gobierno del estado de Michoacán como prestador de Servicio Social.

Proyectos externos de servicio social: Proyectos que construyen e implementan los diversos actores de la sociedad en beneficio de los sectores sociales de mayor riesgo y que están orientados a atender el problema del desarrollo social.

Proyectos internos de servicio social: Proyectos de las diferentes áreas y licenciaturas de la UNLA donde los estudiantes pueden prestar el Servicio Social.

Registro de servicio social ante la Comisión Ejecutiva: Inscripción que hacen los estudiantes de su Servicio Social en la Comisión Ejecutiva por medio del oficio de registro de la misma dependencia.

SEP: Secretaría de Educación Pública Federal.

Servicios escolares: Oficina de la UNLA encargada de la liberación del Servicio Social de los estudiantes de la UNLA, en su historial académico.

Servicio social: Conjunto de actividades realizadas por los alumnos o egresados de la Universidad en beneficio de la sociedad y el Estado. Su cumplimiento es obligatorio y deber ser realizado como requisito previo para obtener el título de licenciatura.

Solicitud de registro: Formato a llenar por el estudiante donde solicita el registro de su Servicio Social ante la Comisión Ejecutiva.

Solicitud de prestadores de servicio social: Oficio mediante el cual las instituciones receptoras solicitan a la UNLA a través de Vinculación y Formación Social, prestadores de servicio social, especificando horario, actividades y perfil del alumno.

UNLA: Universidad Latina de América A.C.

Vinculación y Formación Social: Área de la UNLA encargada de la autorización, acompañamiento y seguimiento del proceso de servicio social, así como de la liberación del mismo.

Capítulo I. De los objetivos del servicio social

Artículo 1. Los objetivos del Servicio Social son:

- a. Contribuir en el desarrollo social y económico del Estado, mediante actividades realizadas por alumnos de la Universidad Latina de América a través de la vinculación con instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, municipios y comunidades del estado de Michoacán.
- b. Ampliar las posibilidades para que los estudiantes participen en la solución de problemáticas específicas de sectores sociales y productivos que se encuentren en desventaja, fomentando así la responsabilidad social, entendida como la preocupación, intervención y búsqueda de soluciones colectivas en diálogo con los grupos más vulnerados.
- c. Diseñar y desarrollar proyectos interdisciplinarios, externos e internos, en los que los estudiantes adquieran experiencias en campo, en las cuales integren los conocimientos, aptitudes y habilidades de sus respectivos programas de estudio y fortalezcan los valores establecidos en la filosofía institucional de la Universidad Latina de América.

Capítulo II. De las políticas generales

Artículo 2. El presente Reglamento norma la prestación del servicio social de los estudiantes de licenciatura de la UNLA, tanto en su aspecto formativo y administrativo, como normativo.

Artículo 3. Ningún estudiante queda exento de prestar su servicio social, de acuerdo a la normatividad estatal y nacional vigentes.

Artículo 4. El servicio social es un requisito para efectuar la Revisión de Estudios del alumno y obtener el título profesional.

Artículo 5. La Comisión Ejecutiva coordina el registro y acreditación del servicio social de los estudiantes del estado de Michoacán.

Artículo 6. La autorización para poder realizar el Servicio Social, antes de su registro ante la Comisión Ejecutiva, se debe solicitar en el área de Vinculación y Formación Social de la UNLA.

Artículo 7. El Servicio Social podrá realizarse únicamente en las instituciones y/o organizaciones reconocidas oficialmente por la Comisión Ejecutiva y por el área de Vinculación y Formación Social de la UNLA.

Artículo 8. De acuerdo a la normatividad vigente de la Comisión Ejecutiva, el servicio social sólo podrá efectuarse en organismos que se encuentren en el estado de Michoacán.

Artículo 9. No se podrá realizar el servicio social en empresas con fines de lucro, en partidos políticos ni en cualquier organización o causa que se contraponga a la filosofía y valores de la UNLA.

- Artículo 10.** La UNLA, como institución, cuenta con programas reconocidos por la Comisión Ejecutiva para la liberación del Servicio Social, los cuales respaldan proyectos de vinculación social de la propia UNLA, de organizaciones de la sociedad civil, y de comunidades, colonias, municipios y tenencias, siempre y cuando los proyectos cumplan con los requisitos señalados en el presente Reglamento.
- Artículo 11.** Los alumnos de la UNLA deberán realizar su servicio social en proyectos o programas que contribuyan en el desarrollo, (de manera directa o indirecta) de los habitantes de Michoacán.
- Artículo 12.** El alumno podrá realizar su servicio social en su lugar de trabajo, siempre y cuando:
- a. El proyecto y actividades que presente sea autorizado por el área de Vinculación y Formación Social.
 - b. Su lugar de trabajo cuente con un programa de servicio social registrado ante la Comisión Ejecutiva, y éste incluya la licenciatura que se cursa.
 - c. Se realice en un horario distinto a su horario laboral, lo cual deberá precisarse en su carta de aceptación.
- Artículo 13.** Todo prestador de servicio social está obligado a guardar confidencialidad sobre los asuntos que le sean compartidos por la institución receptora y las personas con las que trate, salvo los informes que obligatoriamente deba rendir.
- Artículo 14.** El prestador de servicio social no podrá abandonar, sin causa justificada, el cumplimiento de la obligación contraída ni dejar de rendir los informes correspondientes en la forma y tiempos señalados, en caso de que esto suceda, se procederá a la baja de su servicio social.
- Artículo 15.** Los estudiantes que sean sorprendidos cometiendo alguna irregularidad en relación con la prestación del servicio social perderán el derecho a realizarlo durante seis meses a partir de la baja. Lo anterior, independientemente de que la UNLA o la institución receptora adopten las medidas correspondientes a la falta que se haya cometido.
- Artículo 16.** Los estudiantes que se encuentren dados de baja temporalmente, no podrán realizar su servicio social hasta que se inscriban formalmente a la UNLA, ya que sin este requisito no es posible emitir la carta de presentación. Sólo los egresados se encuentran exentos de este requisito.
- Artículo 17.** El alumno debe realizar el trámite de registro, entrega de informes y acreditación del servicio social ante la Comisión Ejecutiva.
- Artículo 18.** Los estudiantes no podrán iniciar su servicio social sin que éste haya sido autorizado por el área de Vinculación y Formación Social. En caso de que lo realicen sin la autorización correspondiente, sin excepción, deberán iniciar y cumplir el proceso de acuerdo al presente Reglamento. Lo anterior aunque el servicio social haya sido registrado y acreditado por la Comisión Ejecutiva.

Todo trámite sin la autorización del área carecerá de validez.

Artículo 19. Todo estudiante que desee realizar su servicio social deberá llenar junto con el Enlace de la Institución Receptora, la Guía de Proyectos de Servicio Social para que sea autorizada por el área de Vinculación y Formación Social en un periodo máximo de una semana.

Artículo 20. Los criterios que se toman en cuenta para autorizar los proyectos de servicio social son:

- a. Impacto social, económico y ambiental positivos.
- b. Aplicación del programa académico y desarrollo de habilidades del estudiante, congruente con su formación profesional (no necesariamente).
- c. Metas cuantificables y/o productos esperados que satisfagan una necesidad productiva o social.

Artículo 21. La liberación del servicio social ante la SEP es responsabilidad de la UNLA a través de la Jefatura de Servicios Escolares y la emisión de la Constancia de Liberación es responsabilidad del área de Vinculación y Formación Social, siempre y cuando el expediente del estudiante prestador de servicio social esté completo, es decir, que integre los siguientes documentos:

- a. Guía de Proyecto de Servicio Social.
- b. Copia de la solicitud de registro con el sello de recibido por parte de la Comisión Ejecutiva.
- c. Registro original emitido por la Comisión Ejecutiva.
- d. Copia de la carta de aceptación dirigida al titular de la Comisión Ejecutiva.
- e. Copia de los tres informes bimestrales
- f. Copia del informe global.
- g. Copia de la carta de conclusión de la institución receptora, dirigida al titular de la Comisión Ejecutiva.
- h. Copia del formato de evaluación del alumno por la institución receptora.
- i. Evaluación del servicio social por parte del estudiante.
- j. Acreditación original del Servicio Social, expedida por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 22. Los documentos requeridos por la Comisión Ejecutiva para el registro y acreditación del servicio social son los siguientes:

- a. Registro:
 - Carta de aceptación por parte de la institución receptora donde se prestará el servicio social, dirigida al titular de la Comisión Ejecutiva, en la cual se especifiquen los siguientes datos: nombre del prestador, licenciatura, fecha de inicio y de término del servicio social, misma que deberá estar firmada por el responsable del programa del servicio social, en hoja membretada y con el sello de la institución receptora.
 - Solicitud de registro firmada por el responsable del programa del servicio social y debidamente sellada por la institución receptora.
 - Una fotografía tamaño infantil.
 - Copia del Acta de Nacimiento del estudiante.
 - Copia de CURP del estudiante.
 - Carta de Presentación (que sustituye a la constancia de estudios) dirigida al titular de la Comisión Ejecutiva, la cual, será entregada al alumno por el área de Vinculación y Formación Social.

b. Acreditación:

- Tres informes bimestrales
- Un informe global
- Carta de conclusión de la institución receptora, dirigida al titular de la Comisión.
- Formato de evaluación

Capítulo III. De las obligaciones y derechos de las partes

Artículo 23. Los actores involucrados y las funciones básicas que tienen en el proceso de prestación de Servicio Social son:

ACTOR	FUNCIÓN
Los estudiantes de la UNLA que ya cumplieron el 70 por ciento de los créditos de su licenciatura.	Prestar el Servicio Social y cumplir con los objetivos y metas señalados en el proyecto a realizar.
Las instituciones receptoras de estudiantes prestadores de Servicio Social.	Coordinarse con la UNLA, a través del área de Vinculación y Formación Social para recibir a los estudiantes de acuerdo a los programas de Servicio Social que implementan como organizaciones receptoras y llenar en conjunto con el estudiante la Guía de Proyectos para la Prestación del Servicio Social.
Vinculación y Formación Social, como parte de la Dirección General de Servicios Universitarios de la UNLA.	<ul style="list-style-type: none">• Vincularse con los diferentes sectores productivos, sociales, institucionales para generar programas y proyectos de servicio social.• Revisar y autorizar los proyectos de servicio social.• Promover y difundir los proyectos diseñados desde las distintas áreas de la UNLA y que cumplan con la misión y visión de la misma.• Acompañar y asesorar el proceso de prestación de servicio social de los estudiantes de la UNLA: registro, prestación, acreditación y liberación.• Ser el área responsable de que el expediente del estudiante esté completo, ya que es la base para la liberación que realiza la Jefatura de Servicios Escolares de la UNLA.
La Jefatura de Servicios Escolares, como parte de la Dirección General Administrativa de la UNLA	<ul style="list-style-type: none">• Registrar la acreditación del Servicio Social en el sistema escolar de la UNLA, con base en el expediente del área de Vinculación y Formación Social.• Elaborar la carta de Servicio Social para su liberación final ante la SEP
La Comisión Ejecutiva	Registrar y acreditar el Servicio Social.

Artículo 24. Son Derechos de los Estudiantes:

a. Recibir información sobre:

- Su situación como estudiante respecto al 70 por ciento de créditos como mínimo para la realización de su Servicio Social.

- Las instituciones receptoras en donde pueden realizar su Servicio Social, así como los proyectos en los cuales pueden participar.
 - El Reglamento de Servicio Social.
 - El procedimiento de Servicio Social.
 - Los formatos respectivos, electrónicos o impresos, para el registro, prestación, acreditación y liberación del Servicio Social.
- b. Contar con asesoría por parte de quienes integran la oficina de Vinculación y Formación Social y del responsable de la Institución Receptora donde presta su Servicio Social.
 - c. Elegir el proyecto e institución donde desee realizar su Servicio Social, siempre y cuando cumpla con los requisitos que se especifican en los artículos 19 y 20 de este reglamento.
 - d. Dar de baja su servicio social, siempre y cuando se presenten las siguientes situaciones: la Institución Receptora no respete el proyecto original que el estudiante se comprometió a apoyar; por razones de salud justificadas o por causas académicas de fuerza mayor; los casos no previstos serán resueltos por el área de Vinculación y Formación Social.
 - e. Reiniciar su trámite de Servicio Social en caso de que lo haya dado de baja con anterioridad. En ese supuesto, deberá presentar una carta de exposición de motivos ante Vinculación y Formación Social y ante la Comisión Ejecutiva solicitando autorización. Si la autorización es otorgada, se reiniciará el trámite de Servicio Social. Las horas prestadas que el estudiante haya acumulado en el proyecto de Servicio Social inicial no se tomarán en cuenta, a menos que la nueva Institución Receptora decida hacerlo y lo manifieste por escrito.
 - f. Recibir una copia de su expediente, si así lo solicita.

Artículo 25. Son Obligaciones de los Estudiantes:

- a. Llenar junto con la Institución Receptora la Guía de Proyectos para la Prestación del Servicio Social.
- b. Entregar la Guía y solicitar la autorización de la misma ante el área de Vinculación y Formación Social.
- c. Registrar su Servicio Social en la Comisión Ejecutiva, de acuerdo a los requisitos establecidos por la misma institución.
- d. Firmar la carta compromiso al área de Vinculación y Formación Social en donde:
 - Acepta entregar en tiempo y forma los documentos que se requieren para integrar su expediente y expedirle la Constancia de Liberación al finalizar su servicio social.
 - Asume la responsabilidad de lo que implica no entregar estos documentos en el tiempo señalado por el presente Reglamento, como sería: reiniciar el trámite, perder las horas acumuladas de Servicio Social o no poder iniciar su trámite de titulación.

- e. Realizar todos los trámites correspondientes, de acuerdo a los lineamientos de este Reglamento, para su registro, prestación y liberación de su Servicio Social ante la Institución Receptora.
- f. Cumplir de manera personal con el proyecto de Servicio Social al que se inscribe, de acuerdo a las especificaciones del mismo, a la normatividad y procedimientos establecidos por el área de Vinculación y Formación Social, la Comisión Ejecutiva y la Institución Receptora donde prestará su Servicio Social.
- g. Realizar los trámites ante el área de Vinculación y Formación Social de manera personal.
- h. Todos los documentos que deberá entregar al área de Vinculación y Formación Social deberán ser llenados de acuerdo a los formatos electrónicos o impresos establecidos por las instituciones involucradas en la prestación de su Servicio Social.

Artículo 26. Son facultades del área de Vinculación y Formación Social:

- a. Exigir el cumplimiento de la prestación del Servicio Social por parte de los estudiantes.
- b. Recibir los documentos por parte de los estudiantes para el acompañamiento y liberación del Servicio Social.
- c. Solicitar a los estudiantes información relativa a la prestación del Servicio Social, así como supervisar su cumplimiento en el momento que lo considere conveniente.
- d. Recibir y hacer uso de los productos del trabajo de Servicio Social de los estudiantes, salvo en caso de haber acordado lo contrario con la Institución y el área de Vinculación y Formación Social. Se dará siempre el crédito al o los estudiantes.
- e. Sancionar a los estudiantes en caso de incumplimiento de algún apartado del presente Reglamento.
- f. Dar a los estudiantes de baja por las siguientes razones: no cumplir con el horario y los objetivos establecidos en el proyecto de Servicio Social en el que se inscribió; no entregar a tiempo y de acuerdo a las formas establecidas, la documentación requerida para la liberación de su Servicio Social.
- g. Suspender la relación con alguna Institución Receptora de Servicio Social, previo aviso a la misma, en caso de incumplimiento de las condiciones sustanciales del proyecto o que de algún modo afecte la imagen de la UNLA.
- h. Autorizar a los estudiantes el cambio de proyecto, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, siempre y cuando no exceda de 2 ocasiones, en dado caso, deberá esperar 6 meses para reiniciar el proceso de servicio social.

Artículo 27. Son Obligaciones del área de Vinculación y Formación Social:

- a. Informar a las diferentes áreas de la UNLA, sobre los objetivos, procedimientos, e información relacionada con el Servicio Social de los estudiantes.
- b. Ofrecer información acerca de las opciones de Servicio Social a todos los estudiantes que lo soliciten.
- c. Asesorar y orientar a los estudiantes sobre el llenado de las guías de proyecto.
- d. Asesorar a los estudiantes en el llenado de los formatos requeridos por la Comisión Ejecutiva para la inscripción y acreditación de su Servicio Social.
- e. Informar adecuadamente a la Institución Receptora y a los estudiantes de los objetivos y términos del Servicio Social de la UNLA.
- f. Recibir la documentación requerida de los estudiantes prestadores de Servicio Social e integrarla en expedientes por cada uno de ellos, para realizar el acompañamiento y liberación ante la Jefatura de Servicios Escolares de la UNLA.

- g. Solicitar información sobre el Servicio Social del estudiante, a la Institución Receptora.
- h. Recibir las inquietudes del estudiante sobre el incumplimiento de las condiciones del Programa de Servicio Social. En caso de que el área de Vinculación y Formación Social lo considere necesario, solicitarlas por escrito.
- i. Hacer del conocimiento de la Institución Receptora de Servicio Social las inquietudes del estudiante sobre el incumplimiento de las condiciones de su programa de Servicio Social.
- j. Recibir las observaciones de la Institución Receptora de Servicio Social en caso de incumplimiento por parte del estudiante. Cuando el área de Vinculación y Formación Social lo considere necesario, solicitarlas por escrito.
- k. Hacer los trámites correspondientes a fin de que se libere el Servicio Social del estudiante si cumple con todos los requerimientos señalados en el presente Reglamento.
- l. Realizar y entregar al estudiante prestador de servicio social la constancia de liberación.
- m. En conjunto con profesores y directores, promover la titulación por medio de Informe de Servicio Social Prestado.
- n. Capturar el expediente de servicio social de cada estudiante en el sistema informático de la UNLA.
- o. Proporcionar informes por escrito sobre el servicio social de los estudiantes a los directores que así lo requieran.

Artículo 28. Son facultades de la Jefatura de Servicios Escolares de la UNLA:

- a. Requerir al área de Vinculación y Formación Social el expediente de los estudiantes para verificar que cumplen con los requisitos para la liberación del Servicio Social.
- b. Recibir copia de la constancia de liberación de los estudiantes a los que deberá liberar el Servicio Social en el sistema informático y ante la SEP.
- c. Recibir por parte de Vinculación y Formación Social la acreditación original de Servicio Social del alumno emitida por la Comisión Ejecutiva, para integrarla en su expediente.

Artículo 29. Son Obligaciones de la Jefatura de Servicios Escolares de la UNLA:

- a. Registrar el alta del Servicio Social en el sistema informático de la UNLA.
- b. Elaborar la carta de liberación del estudiante prestador de Servicio Social para su acreditación final ante la SEP.